"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 234-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de diciembre 2017

VISTOS:

El Memorando N° 737-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de octubre 2017 del responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque; proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de diciembre 2017, proveído de la Oficina de Administración, de fecha 18 de diciembre 2017; El Memorando N° 738-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 16 de octubre 2017 del responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque; proveído de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 15 de diciembre 2017, proveído de la Oficina de Administración, de fecha 18 de diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se ´precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo,

así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la Señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 737-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de Infraestructura y Proyectos, solicita reembolso de viáticos, sustentando su pedido en un correo electrónico, de invitación a la ciudad de Trujillo, para participar en reunión de coordinación, trabajo y seguimiento de Proyecto de Inversión Pública (PIP), de las Unidades Ejecutoras a realizarse los días 10 y 11 de octubre del 2017, invitación realizada por Tania Alva Lavalle, Jefa (a) de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, asimismo presenta informe de fecha 10 de octubre 2017, anexo N° 03 – Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje, anexo N° 04 – Declaración Jurada y boletas y facturas de gastos;

Que, con proveídos que corren en el reverso del memorando antes indicado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 01, y clasificador 23.21.21. por un importe de S/ 46.00 (cuarenta y seis con 00/100 soles), y clasificador 23.21.22 por un importe de S/ 53.50 (cincuenta y tres con 50/100 soles), haciendo un total de S/ 99.50 (noventa y nueve y 50/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 738-2017-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de Infraestructura y Proyectos, solicita reembolso de viáticos, sustentando su pedido en un correo electrónico, de invitación a la ciudad de Trujillo, para participar en reunión de coordinación, trabajo y seguimiento de Proyecto de Inversión Pública (PIP), de las Unidades Ejecutoras a realizarse los días 10 y 11 de octubre del 2017, invitación realizada por Tania Alva Lavalle, Jefa (a) de la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, asimismo presenta informe de fecha 11 de octubre 2017, anexo N° 03 – Rendición de Cuentas de Viáticos y Gastos de Viaje, anexo N° 04 – Declaración Jurada y boletas y facturas de gastos;

Que, con proveídos que corren en el reverso del memorando antes indicado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, rubro 09, meta 01, y clasificador 23.21.21. por un importe de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro con 00/100 soles), y clasificador 23.21.22 por un importe de S/ 47.90 (cuarenta y siete con 90/100 soles), haciendo un total de S/ 91|.90 (noventa y uno con 90/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones, también consideran la emisión de Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, contando con la rendición de cuenta del comisionado de los días 10 y 11 de octubre 2017 y con la información de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal, corresponde emitir el acto administrativo para el pago de reembolso solicitado, a favor del comisionado, Arquitecto Helfer Alberto Coahila Osorio, en la suma de S/ 99.50 (noventa y nueve y 50/100 soles), por el día 10 de octubre y la suma de S/ 91.90 (noventa y uno con 90/100 soles), por el día 11 de octubre 2017, conforme con lo previsto en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2015-SG/MC, "Procedimientos para la autorización de solicitud, utilización y rendición de viáticos otorgados por viajes de comisión de servicios al interior y exterior del país del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución N° 056-2015-SG/MC;

Estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque mediante Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de reembolso por gastos realizados en comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	DÍA	META	CLASIFICADOR	IMPORTE TOTAL
Helfer Alberto COAHILA OSORIO	Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque,	10/10/17	01	23.21.21	S/ 46.00
			01	23.21.22	S/ 53.50
		11/10/17	01	23.21.21	S/ 44.00
			01	23.21.22	S/ 47.00
TOTAL: S/ 190.50 (CIENTO NOVENTA CON 50/100 SOLES)					

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la cancelación del monto descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa para su cumplimiento a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, responsables de Contabilidad, Tesorería; Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE
Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva